



RESOLUCIÓN No 227 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA DE MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

El Gerente de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, y las establecidas en la Ley 1437 de 2011, Ley 1952 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política estableció el Régimen de inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses frente al ejercicio de las funciones públicas, así como la periodicidad para la declaración de bienes y rentas, se encuentra señalado en el artículo 122 en el que se indica lo siguiente: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento... Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público”*.

Que el artículo 126 ibidem modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015, determina los grados de consanguinidad y afinidad que están cobijados por las inhabilidades estipuladas para los servidores públicos: *“ARTÍCULO 126: modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015. El nuevo texto es el siguiente: Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.*

Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.

Que con la entrada en vigor del nuevo Código General Disciplinario “Ley 1952 de 2019 modificado parcialmente por la Ley 2094 de 2021”, a partir del 29 de marzo de 2022, *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”,* se reguló el conflicto de intereses en su artículo 44.

“ARTICULO 44. Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.”





TERMINAL METROPOLITANA
de Transporte de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA | Soy **BARRANQUILLA**

RESOLUCIÓN No 227 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA DE MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

Que el Conflicto de Interés según la definición del Estudio de casos sobre el Régimen de Inhabilitaciones, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses en los Consejos Municipales, elaborado por Transparencia por Colombia en el año 2011 hace referencia a aquellas situaciones de orden moral y económico que pueden impedirle a un servidor público actuar en forma objetiva e independiente, ya sea porque le resulte particularmente conveniente, le sea personalmente beneficioso o porque sus familiares en los grados indicados en la ley, se vean igualmente beneficiados, entre otras tantas definiciones, en donde predominan las expresiones, servidor público, integridad, interés privado, cumplimiento de funciones, entre otros.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), establece en sus artículos 11º y 12º, aquellos casos concretos en que se presentan conflicto de interés y las causales de impedimento y recusación que se puedan llegar a presentar en toda actuación administrativa respectivamente.

Que el Comité de Gestión y Desempeño representa el ente administrativo encargado de realizar el correcto seguimiento e implementación y cumplimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad, que para cumplir con sus planes se reunió presencialmente y a través del Acta No. 003 de fecha dieciséis (16) de agosto de 2022, decidió aprobar la implementación de la Política de Manejo de Conflicto de Intereses presentada oficialmente por la Oficina de Talento Humano y Secretaría General.

De conformidad con la reglamentación anterior, y en desarrollo de los valores para la integridad institucional, la Nueva Política de Manejo de Conflicto de Intereses de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., se desarrollará a través de una metodología dinámica, en coordinación con la oficina de Secretaría General y Talento Humano, partiendo desde su definición, regulación, el procedimiento o trámite, hasta el seguimiento de los casos que eventualmente podrían presentarse al interior de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A.

Por lo tanto, resulta relevante promover al interior de la entidad, la adopción de una política y práctica enfocada en la identificación, gestión y resolución de los conflictos de intereses de una manera transparente, oportuna y respetando el debido proceso y la legalidad que debe imperar en todas las actuaciones administrativas. De igual manera, se ofrecen los formatos que le permitirá a los servidores públicos, especialmente del nivel directivo, trabajar en cumplimiento de una cultura de integridad y valores institucionales, para afianzar la confianza y legitimidad de las funciones desempeñadas.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho resuelve:



BARRANQUILLA.GOV.CO



VIGILADO
SuperTransporte



Carrera 14 # 54-186 Módulo D 1er piso · Tel 57 (5) 393 00 43
www.tbbaq.com.co · contacto@tbbaq.com.co
NIT 890.106.084-4 · Soledad - Atlántico



TERMINAL METROPOLITANA
de Transporte de Barranquilla S.A.
VOY SEGURO, USO LA TERMINAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA | Soy **BARRANQUILLA**

RESOLUCIÓN No 227 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA DE MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR E IMPLEMENTAR la Política de Manejo de Conflicto de intereses en la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., contenida como parte integrante en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR para su verificación de la implementación, seguimiento y control a las acciones contempladas en el PLAN DE ACCIÓN a la Secretaría General en coordinación con la Oficina de Talento Humano.

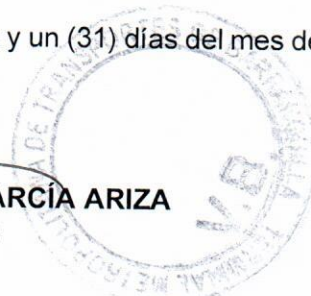
ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR en la página web de la Terminal Metropolitana De Transportes De Barranquilla S.A.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir del día de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Soledad, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2022


RUBÉN HERNÁN GARCÍA ARIZA
Gerente



Proyectó: Tatiana Consuegra Mendoza - profesional Universitario secretaria general
Revisó: Ernesto Salebe Bello - secretario general

